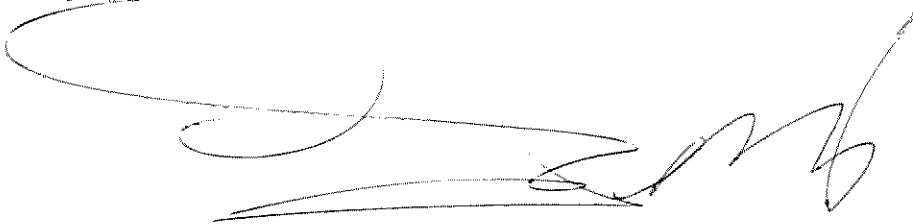


Buenos Aires, 19 de julio de 1968.-

En atención a lo expuesto por el señor //
Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor //
Héctor D. Sturla y teniendo en cuenta, asimismo, lo informado //
precedentemente por la Dirección Administrativa y Contable del /
Poder Judicial de la Nación, declárase de legítimo abono el mes
cuya percepción se persigue por las presentes actuaciones, auto-
rizándose a dicha Dirección a que -dada las particulares circuns-
tancias del caso- proceda a abonarlo con fondos de la partida //
"Sobrantes de Ejercicios Anteriores - Art. 75° de la Ley 16.432".

Regístrese y hágase saber.-

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO



ES COPIA

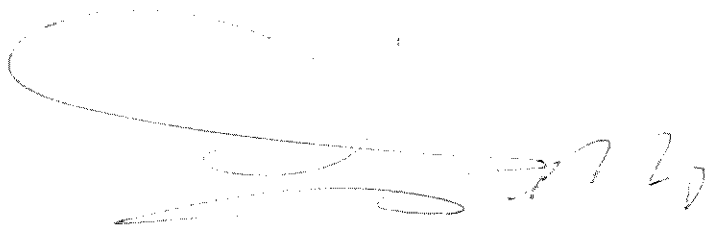
//nos Aires, 26 de julio de 1968.-

En atención a lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta las particulares funciones que tienen asignadas los peticionantes, otórgase la suma mensual de DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 2.500.-) en concepto de //viáticos a cada uno de los Ujieres del Tribunal, señores Ulises V. Codino y Rogelio Losa Petray, a partir del día 1° de agosto próximo, con imputación a la partida de gastos de la Corte Suprema.

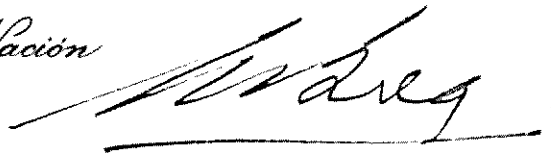
Hágase saber a la Prosecretaría Administrativa de esta Corte Suprema y archívese.-

Es copia

ESTADO A. P. N. 1968.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, followed by the date "27/20" written in a similar style.

Corte Suprema de Justicia de la Nación



Buenos Aires, 24 de julio de 1968.

Visto el presente expediente n° 88.489/68 del Registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, por el que ha tramitado la Contratación Directa n° 8/968, con el objeto de adquirir obras jurídicas, y

Considerando:

Que este Tribunal, por resolución de fecha 3 de junio pasado, autorizó a la mencionada Dirección para adquirir las obras que se indicaron.

Que el gasto que se origine con tal motivo deberá apropiarse a la cuenta n° 289/1 abierta en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme con lo dispuesto en la Acordada del 3 de marzo de 1967.

Que a fs.96/101 se expidió la Comisión de Preadjudicaciones sobre las distintas ofertas presentadas.

Que de acuerdo con las constancias del expediente, corresponde aprobar lo actuado.

Por ello, se resuelve:

1º) Aprobar la Contratación Directa n° 8/968, realizada con el fin de adquirir obras jurídicas destinadas a los Juzgados Nacionales de Paz números 43, 44, 45, 46 y 47, la que se adjudica por única oferta y precio equitativo y lo dispuesto en el art. 61, inciso 54, del decreto 8900/63, según los renglones y de acuerdo con lo propuesto a fs. 108/109, a las firmas que a continuación se indican, por la suma total de tres millones doscientos ventiocho mil setecientos treinta y tres pesos moneda nacional (m\$n 3.228.733).

"EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA"

Por la provisión del renglón n° 98, por el importe total de QUINIENTOS PESOS MONEDA

NACIONAL.....	m\$n	500.--
		NETO

////

-// - "LIBRERIA GENERAL DE TOMAS PARDO"

Por la provisión de los renglones: 26-70-76-93, por el importe total de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL.....

m\$n 3.233.--
NETO

"JOSE MARIÑAS"

Por la provisión de los renglones: 1/25-27-28-30/41-43/47-49-50-52/65-67/69-71/75-77/82-84/92-94/96-99-101-102/122-124/128-131/149, (Alternativa - menor precio - por la totalidad de los renglones cotizados atento la manifiesta ventaja económica frente a las ofertas individuales - Art. 61) inciso 54 - Decreto 6.900/63), por el importe total de TRES MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.....

m\$n 3.070.000.--
NETO

"EDITORIAL EL DERECHO"

Por la provisión de los renglones: 100 y 123, por el importe total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL...

m\$n 155.000.--
NETO

Declarar desiertos los renglones n°s. 29;42;48;51;66;83;97; por no haberse registrado ofertas válidas; desestimar las ofertas de la firma: "Editorial Plus Ultra S.A.I. y C. por no ajustarse al mantenimiento de precios; de la firma: "Editorial Bibliográfica Argentina S.R.L.", los renglones: 13;22;23;24;25;28;30;31;44;50;55;68;96;99;108;133;134, por ofrecer encuadernación en "rústica"; de la firma "Ediar" el renglón n° 11, por no ajustarse al plazo de entrega; de la firma Platero S.R.L, los renglones 13;22;23;24;30;44;50;62;68;86;96;133;134; por ofrecer encuadernación en "rústica"; de la firma "Depalma S.R.L." los renglones: 23;30;31;33;43;44;65;74;85;86;131;134; por ofrecer encuadernación en "rústica".

3°) El presente gasto será apropiado a la cuenta "Corte Suprema de Justicia de la Nación, art.8/10 Ley 17.116".

4°) Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial a fin de que, previa emisión de las órdenes de compra, haga saber a las firmas

///

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//- adjudicatarias que la Prosecretaría de la Corte Suprema hará efectivos los importes correspondientes, una vez entregadas las obras a sus respectivos destinatarios.

Regístrese.



EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Es copia fiel.

